



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2022-MPLC

Quillabamba, 11 de marzo del 2022

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 41°** de la **Ley N° 31433** Ley que Modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su Función de Fiscalización; establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda; por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde: *“Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación;*

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 25) del **Artículo 9°** sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el **Artículo 64°** de la norma antes acotada, Donación de Bienes Municipales, señala: Las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...); así mismo en su **Artículo 66°** señala: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su **Artículo 207°** señala, “(...) La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal”; y según el **Artículo 208°** señala “La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias” y según el **Artículo 209°**, numeral 209.1) señala “La resolución que aprueba la transferencia indica la finalidad y, cuando corresponda, el plazo para la presentación del expediente del proyecto de desarrollo o inversión, o el plazo para la ejecución del proyecto de desarrollo o inversión, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento”;

Que, la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, aprobada por Resolución N° 0009-2022/SBN, sobre **“Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales”**, en las 6. Disposiciones Específicas para la Transferencia Interestatal señala, numeral 6.1) Del Inicio del procedimiento: El procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio (...). numeral 6.2) Presentación y requisitos de la solicitud: 6.2.1 La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes: a) Indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y la calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. b) Contener la expresión concreta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2022-MPLC

del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. (...);

Que, mediante Oficio N° 11-D-IE-N°50952-PAVAYOC, de fecha 14/12/2021, el Mg. Raúl Cursi Timpo – Director de la I.E. 50952 - Pavayoc, solicita transferencia de terreno del predio inscrito con Partida Electrónica N° 11034480 asignado en fracción 2 (I.E. Secundaria), por encontrarse inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención, para tal adjunta los siguientes documentos: **a)** Resolución Directoral N° 0048-2020-UGEL-LC, de fecha 16/01/2020 que, resuelve autorizar la ampliación de servicio en el nivel secundario de menores de Educación Básica Regular de la Institución Educativa N° 50952, para lo cual indica los datos correspondientes y metas de atención. **b)** Resolución de Gerencia N° 053-2016-GATyDUR-MPLC, de fecha 07/07/2016 que, aprueba la subdivisión y aprueba los planos y la memoria descriptiva del Lote ubicado en el Sector de Pavayoc, Av. Túpac Amaru (I.E. Secundaria) del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en el cual indica las especificaciones del terreno y las fracciones 1 y 2. **c)** Copia de la Partida Electrónica N° 11034480, expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, partida de independización (primer dominio), donde se anotan los datos de descripción de inmueble urbano fracción 2 (I.E. Secundaria). **d)** Copia del Informe Técnico N° 016744-2021-Z.R. N° X-SEDE-CUSCO/UREG/CAT, acompaña grafico de Evaluación Técnica de la fracción 2 (I.E. Secundaria). **e)** Copia del Certificado de Búsqueda Catastral, expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos del predio inscrito en la P.E. N° 11034480, signado como fracción 2 (I.E. Secundaria), con Área aproximada de 4,138.39 m2;

Que, mediante Informe N° 0150-2021-GMG-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, de fecha 31/12/2021, la Arq. Gabriela Meza Gómez - Jefe de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro (e), previo a la revisión de los antecedentes y análisis, precisa que mediante la Resolución de Gerencia N° 053-2016-GATyDUR-MPLC, de fecha 07/07/2016, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, aprueba la Subdivisión del Lote ubicado en el Sector de Pavayoc, Av. Túpac Amaru (I.E. Secundaria) del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, el cual cumple según la Partida Electrónica N° 11034480, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERISTICAS	LOTE MATRIZ (I.E. Secundaria)	FRACCION 1 (Donada a la I.E. Inicial N° 266)	FRACCION 2 (Donada a la I.E. Secundaria N° 50952)
AREA	5,582.01 m2	718.16 m2	4,863.85 m2
PERIMETRO	315.86 ml.	135.21 ml.	314.48 ml.

Por dichas consideraciones, concluye que es Procedente el trámite de transferencia del área en consulta, conforme a la Resolución de Gerencia N° 053-2016-GATyDUR-MPLC y la Partida Electrónica N° 11034480; informe ratificado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, con Informe N° 019-2022-/GATyDUR/CDSS/MPLC, quien remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal y recomienda solicitar Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N° 0068-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 31/01/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a la descripción de los antecedentes detallados en la parte considerativa, invocación de la base legal, análisis jurídico y estando a los informes de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, teniendo como finalidad el funcionamiento de la sección secundaria, aprobada por la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención y el desarrollo de la educación dentro del ámbito del Distrito de Santa Ana **concluye y opina**, que se APRUEBE la TRANSFERENCIA del Lote de Terreno considerado en la Partida Electrónica N° 11034480, Fracción 2 (I.E. Secundaria) del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, ubicado en el Distrito de Santa Ana, de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor de la I.E. N° 50952 “María Jesús Villava Boneta” de Pavayoc. (...);

Que, mediante Informe N° 029-2022-JDP-UP-DA/MPLC, de fecha 08/02/2022, la C.PC. Julio Davalos Paucar - Jefe de la Unidad de Patrimonio, previo a la revisión de los documentos descritos precedentemente y análisis respectivo, realiza las siguientes observaciones: a) el Oficio remitido por el Director de la I.E. N° 50952 “María Jesús Villava Boneta” de Pavayoc, no indica con que finalidad solicita la transferencia de terreno de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2022-MPLC

la Municipalidad Provincial de La Convención. b) Debe establecer los plazos para el cumplimiento de la finalidad que como máximo son 02 años, al incumplimiento del plazo se revierte el predio transferido a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención, todo ello en mérito al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 066-2022-/GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 17/02/2022, el Arq. Carlos Dario Santos Sánchez - Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe descrito en el considerando precedente, informa a la Gerencia Municipal que la Resolución Directoral N° 00048-2020-UGEL-LC, de fecha 16/01/2020, resuelve autorizar la ampliación de servicio en el nivel secundario de menores de Educación Básica Regular de la Institución Educativa N° 50952, indicando los datos de la institución educativa, metas de atención y requerimiento mínimo de plazas; por lo que la finalidad de la solicitud de transferencia del lote fracción 02 con un Área 4,863.85 m² / Perímetro 314.48 ml, independizado en la Partida Electrónica N° 11034480, es para el funcionamiento del servicio en el nivel secundario de menores de la I.E. 50952 María Jesús Villava Boneta de Pavayoc y el plazo para el cumplimiento de la finalidad son 02 años;

Que, con Informe N° 00052-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 01/03/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a la descripción de los antecedentes detallados en la parte considerativa, recomienda se continúe con el trámite según el Informe Legal N° 0068-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 31/01/2022;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las Atribuciones conferidas en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y el artículo 20° numeral 3) y artículo 41° de la Ley N° 31433 Ley que Modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades, con las votaciones respectivas y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia a Título de Donación del Lote de Terreno considerado en la Partida Electrónica N° 11034480, Fracción 2 (I.E. Secundaria) con un **Área 4,863.85 m² / Perímetro 314.48 ml.** (según la Memoria Descriptiva y el plano perimétrico) del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, ubicado en el Distrito de Santa Ana, de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor de la I.E. N° 50952 "María Jesús Villava Boneta" de Pavayoc, que tiene como objeto la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa en mención para el Nivel Secundario;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Lic. Hernán De La Torre Dueñas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de Escritura Pública, minuta u otros que requiera a efectos de formalizar la transferencia a Título de Donación de terreno a título gratuito según se detalla en el artículo primero del presente Acuerdo;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y a la Unidad de Patrimonio, continuar con los trámites correspondientes para materializar el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Patrimonio y a la I.E. N° 50952 "María Jesús Villava Boneta" de Pavayoc, y demás instancias respectivas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
GM
DA
GATyDUR
UP
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447